



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2016 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas al ciclo integral del agua en la provincia de Teruel.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos prevé que pueda otorgar subvenciones. En orden a la efectividad de su artículo 19, que proclama los principios rectores que han de guiar la actuación de los poderes públicos en relación con el agua, el artículo 2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, señala, entre sus finalidades, la de “Garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población que resida en Aragón, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón”, como uno de los aspectos en que se concreta este derecho.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, orienta la actuación de la Administración a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma, a garantizar su acceso a la población en condiciones de calidad y a reducir, en la medida de lo posible, las diferencias de desarrollo existentes en Aragón como consecuencia de las distintas posibilidades de acceso”.

Por otro lado, al objeto de corregir las desigualdades territoriales existentes en la provincia de Teruel, la Administración General del Estado y la Administración autonómica crearon un fondo de apoyo específico, el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), como instrumento de colaboración interadministrativa que persigue la promoción de infraestructuras e inversiones que minimicen los desequilibrios existentes, y en cuya planificación se ha previsto el fomento de inversiones en actuaciones del ciclo del agua.

El artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se procede a la materialización de esta competencia por medio de la presente resolución de convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que los programas específicos sectoriales de los distintos departamentos, organismos y entidades de derecho público dirigidos a las entidades locales forman parte del Fondo Local de Aragón. Asimismo, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, contempla como actuaciones subvencionables las infraestructuras, servicios medioambientales y de recursos hidráulicos, entre otras.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 15.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación al Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los departamentos de un modo sectorial, y de conformidad a las competencias que a esta Presidencia confiere el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en conexión con el artículo 16.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

#### **Primero.— Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2016, de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Teruel, con destino a actuaciones relativas al ciclo integral del agua, y se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



**Segundo.— Régimen general de concesión.**

Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Tercero.— Actividades subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención la contratación de asistencia técnica y ejecución de obras para actuaciones relativas a las siguientes líneas de ayuda:

- a) Línea 1: Actuaciones necesarias para resolver problemas de baja calidad del agua o falta del recurso para el consumo de la población. Su objeto es la mejora de la calidad del agua para el abastecimiento municipal y/o aumento de la capacidad y reserva de agua que necesita la población.
- b) Línea 2: Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales. Se priorizarán las conducciones principales (impulsión, distribución general o cuyas averías supongan mayor porcentaje de pérdidas).
- c) Línea 3: Actuaciones para aumentar la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua potable. Optimización de la gestión de consumos y costes del servicio, reducción de pérdidas de agua, control de consumos no controlados, mejora de la eficiencia energética del sistema de abastecimiento, estudios de diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, propuestas de mejora del ciclo urbano del agua, etc.
- d) Línea 4: Actuaciones encaminadas a resolver problemas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

2. Podrán acogerse a las ayudas las actuaciones iniciadas en este mismo ejercicio y que no se hallen concluidas antes de la publicación de la presente resolución.

**Cuarto.— Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Teruel.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

3. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada indicada en el anexo de esta convocatoria, que se configura como una declaración responsable del cumplimiento de estos aspectos. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de certificados telemáticos, salvo que la deniegue expresamente.

**Quinto.— Cuantía máxima.**

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 600.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 72010/5121/760132/32200 y 72010/5121/760132/91001 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2016, financiadas al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel. Este importe se halla condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo susceptible de ampliación si se produjese un incremento de crédito derivado de generación, ampliación o incorporación de crédito.

2. Cada entidad local podrá presentar un máximo de una solicitud a cada línea de ayuda, pudiendo excepcionalmente y de forma motivada alcanzarse como cuantía máxima de subvención el 100% de los gastos que se consideren incluidos en su objeto, sin que en ningún caso la cuantía base máxima subvencionable pueda superar los 60.000 euros.

**Sexto.— Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas por esta resolución serán compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



2. La existencia de subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier naturaleza concurrentes en la misma actuación no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si se produjese tal circunstancia, la subvención del Instituto Aragonés del Agua se reducirá a la cuantía de la aportación que corresponde hacer a la entidad beneficiaria, previo procedimiento en el que se dará audiencia al interesado. El beneficiario comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

**Séptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, además de las que el acto de concesión pueda establecer.

**Octavo.— Criterios objetivos de otorgamiento.**

Las solicitudes de subvención se evaluarán teniendo en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar, conforme al siguiente baremo:

- a) Línea 1: Asistencia técnica y obras que tengan como objeto la mejora de la calidad del agua para el abastecimiento municipal y/o aumento de la capacidad de agua y reserva de agua que necesita la población. Valoración máxima hasta 10 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
  - Justificación de la necesidad de la actuación solicitada. Valoración de la urgencia de la actuación propuesta para resolver el problema de suministro o baja calidad del agua: hasta 6 puntos.
  - Cuantificación de las mejoras estimadas con la actuación en los términos que proceda: mejora de parámetros de calidad, volumen de ahorro de agua, aumento de garantía del recurso, porcentaje de reducción de pérdidas, población beneficiada, etc: Hasta 4 puntos.
- b) Línea 2: Asistencias técnicas y obras que tengan como objeto la mejora de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento. Se priorizarán la renovación de las conducciones principales (impulsión, distribución general o cuyas averías supongan mayor porcentaje de pérdidas). Valoración máxima hasta 8 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
  - Justificación de la necesidad de la actuación solicitada. Descripción de todos aquellos indicios que fundamenten la realidad del problema a resolver: detección de fugas, histórico de averías, coste asociado al problema, limitaciones de presión en la red, etc: Hasta 6 puntos.
  - Descripción de la antigüedad de las redes a renovar. Localización de las conducciones a renovar en relación a la red general: impulsión, distribución principal, secundaria, etc: 2 puntos.
- c) Línea 3: Asistencias técnicas y obras que tengan como objeto la mejora en la gestión de consumos y costes del servicio, la reducción de pérdidas de agua, el control de consumos no controlados, la mejora de la eficiencia energética del sistema de abastecimiento, estudios de diagnóstico de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, etc. Valoración máxima hasta 8 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
  - Justificación de la necesidad de la actuación solicitada. Cuantificación de las mejoras estimadas con la actuación en los términos que proceda: volumen de ahorro de agua, porcentaje de reducción de pérdidas, mejora porcentual de consumos no controlados, etc: Hasta 6 puntos.
  - Propuestas para la mejora de la gestión y control de consumos y costes del servicio: Hasta 2 puntos.
- d) Línea 4: Asistencia técnica y obras que tengan como objeto la mejora de las redes de saneamiento y la depuración de aguas residuales. Valoración máxima hasta 8 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
  - Justificación de la necesidad de la actuación solicitada. Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en la materia: Hasta 6 puntos.
  - Cuantificación de los problemas detectados y de las carencias en relación a la depuración: 2 puntos.



*Noveno.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo normalizado habilitado al efecto en el Portal de Subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón y que figura como anexo a la presente convocatoria.

2. Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Instituto Aragonés del Agua, o a través de cualquiera de los registros y formas previstas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de presentación fuera sábado o inhábil a estos efectos, se entenderá como fin de plazo el primer día hábil siguiente.

*Décimo.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. Junto con la solicitud, se deberá aportar una memoria, redactada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se detalle su objeto, con sucinta referencia a las condiciones mínimas de los estudios y proyectos de obras que se mencionan en el artículo siguiente e indicación expresa del importe total estimado. En las solicitudes relativas a obras se incluirán los honorarios facultativos de redacción de proyecto y ejecución de la obra, así como la adquisición de inmuebles cuando fuesen necesarios.

2. Cuando se disponga de proyecto técnico ya redactado, deberá remitirse en formato electrónico junto con la solicitud. Si no contuviese todas las especificaciones señaladas en el artículo siguiente, deberá ir acompañado de una memoria valorada que las precise. Si la redacción del proyecto depende de la concesión de la ayuda, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada de la solicitud y se aportará un ejemplar en el momento que se disponga del mismo.

3. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no está iniciada. A tal fin, se aportará una separata del proyecto técnico o memoria valorada referida expresamente a la fase solicitada, acreditando que la misma no está iniciada en ejercicios anteriores y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

*Undécimo.— Condiciones mínimas de los estudios, memorias y proyectos de obras.*

1. Junto a la documentación técnica exigida por la normativa general o sectorial para proyectos de esta naturaleza, los estudios técnicos, memorias valoradas y proyectos de ejecución de obras que se realicen deben contener referencia, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Diagnóstico de la situación actual: Se hará referencia a la existencia o no de cartografía de redes existentes y a la máxima cantidad de parámetros para definir el estado y la eficiencia del sistema: garantía de suministro, volumen de agua suministrado, consumo de agua por habitante, porcentaje de consumos no controlados, pérdidas de la red, porcentaje de analíticas no conformes, averías por kilómetro de red, coste del metro cúbico de agua suministrado o cualquier otro indicador que permita evaluar el estado actual.
- b) Propuestas de actuación para la corrección de deficiencias detectadas y para la mejora de indicadores: nuevas infraestructuras, cambios de gestión, etc.
- c) Balance económico del servicio en los dos últimos años: costes de explotación, ingresos, viabilidad económica y, en su caso, propuestas de cambio en el sistema de tarificación existente.

2. En el caso de presentar memorias valoradas, estas deben ser firmadas por técnico competente y deben incluir presupuesto detallado, incluyendo mediciones y precios unitarios, así como planos necesarios para definir y localizar la actuación propuesta.

*Duodécimo.— Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y asistencias técnicas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación que se establezca en el acto de concesión.

2. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación



subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

3. La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.

4. En las obras ejecutadas por administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y al menos el 30% de este deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma.

5. Cuando se acuda a la contratación externa de asistencia técnica para la redacción de proyectos o de ejecución de obras deberá justificarse el cumplimiento de la normativa reguladora de esta materia y la adjudicación a la oferta más ventajosa, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.

6. Las solicitudes de ayuda deberán versar sobre obras o fases completas, no aceptándose gastos de averías puntuales.

7. En las obras de abastecimiento de agua no se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), al ser susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

8. No se considerarán subvencionables los gastos derivados de nueva implantación o reposición de instalaciones ajenas a los servicios de agua, como alumbrado, telefonía, gas, etc. En caso de renovación de redes en tramos urbanos donde sea preciso reponer la pavimentación, el gasto imputable a este concepto no superará el 30% del total de la obra.

9. No serán objeto de subvención los contadores u otros elementos de medición de consumos que corresponde instalar al receptor del servicio de agua o saneamiento.

#### Decimotercero.— *Ordenación e Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua del Instituto Aragonés del Agua siendo su Directora el órgano competente para la ordenación de los pagos de las subvenciones concedidas.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Seguidamente, convocará a la comisión de valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente resolución.

3. La comisión de valoración estará formada por la Jefa del Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua y dos técnicos del Instituto Aragonés del Agua, y será el órgano que asuma las funciones de evaluación.

4. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará la aplicación de los criterios de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que considere oportunas.

6. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

#### Decimocuarto.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo de resolver sin que se haya notificado resolución expresa, la



solicitud de subvención se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La entidad local beneficiaria de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique la resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los plazos establecidos en la vigente normativa, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

**Decimoquinto.— Justificación de la subvención.**

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en la forma establecida en la resolución de concesión, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital; en el caso de obras, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

**Decimosexto.— Plazos de justificación.**

1. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2017.

2. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de veinte días, previa solicitud motivada que el beneficiario habrá de presentar con anterioridad a la fecha límite de justificación. La resolución deberá producirse antes de la terminación del plazo general de justificación.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo podrá llevar consigo la exigencia de reintegro.

4. Con carácter excepcional, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que, por su propia naturaleza, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación. El pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión de prórroga.

5. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará al beneficiario adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

**Decimoséptimo.— Comprobación.**

1. El Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará los informes, documentos y aclaraciones que precise para resolver, que deberá aportar el beneficiario en el plazo que se le indique.

2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y pondrá la realización del pago a la Directora del Instituto Aragonés del Agua.

3. En caso de surgir dudas sobre estos extremos, convocará a la comisión de valoración para que examine los expedientes afectados y resuelva lo que proceda respecto del pago total o parcial de la subvención, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la propuesta de revocación de la subvención al Presidente del Instituto. Previamente a la decisión que determine el pago parcial o la pérdida de la subvención, se otorgará trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días.

**Decimooctavo.— Pago de la subvención. Posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.**

1. La resolución ordenando el pago se dictará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la actividad ante el órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 23 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Al objeto de contribuir a sufragar la financiación de la actividad subvencionable se podrán efectuar abonos a cuenta mediante pagos fraccionados que respondan a su ritmo de ejecución, que se justificarán con certificaciones de obra o facturas pagadas y los documentos



que, a juicio del instructor, se consideren necesarios en función del nivel de ejecución de la actuación subvencionada. La cuantía de los pagos resultará de aplicar el porcentaje de la subvención sobre los gastos debidamente justificados.

3. Para la financiación de la actuación subvencionada podrán librarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar el 100% de la aportación, debiendo acreditarse previamente al libramiento de anticipo, en el caso de subvenciones para la realización de obras, el comienzo de ejecución de las mismas.

4. Tanto en los abonos a cuenta como en la concesión de anticipos, si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado de devolver el importe no cubierto con las justificaciones aportadas.

*Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que requieran una atención inmediata para mantener la prestación de los servicios básicos relativos al ciclo del agua habilitará al Presidente del Instituto Aragonés del Agua para modificar el destino de la subvención concedida, manteniéndose el importe y porcentaje iniciales.

2. Esta decisión deberá estar precedida de una solicitud del interesado donde acredite la situación existente y las causas sobrevenidas que determinan atender de forma preferente esta nueva necesidad, así como de un informe de valoración emitido por los servicios técnicos de la Entidad.

*Vigésimo.— Publicidad institucional de las ayudas.*

1. La información pública que se difunda de las ayudas obtenidas al amparo de esta convocatoria mencionará expresamente la participación del Gobierno de España (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y del Gobierno de Aragón.

2. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón para la difusión del carácter público de la subvención deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Vigésimoprimer.— Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente resolución, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto e la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2016.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo  
**Solicitud de subvención**

**Convocatoria de subvenciones a entidades locales con cargo al fondo de inversiones de Teruel 2016 para impulsar actuaciones relativas al ciclo integral del agua en dicha provincia**

- D./D<sup>a</sup>.....
- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de .....
- Dirección
- Localidad
- C.P.
- Teléfono
- Correo electrónico
- CIF
- IBAN

En nombre y representación del mismo,

- Declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas, por lo que solicita subvención por importe de .....€ para financiar la actuación:....., con cargo a la línea ..... señalada en el punto octavo de la convocatoria
- Declara estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económicos, en caso de ser necesario.

Acogiéndose a la Resolución de 26 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades locales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2016 para impulsar actuaciones relativas al ciclo integral del agua en dicha provincia.

Se adjunta la siguiente documentación

- Proyecto técnico
- Memoria valorada
- Certificado sobre concurrencia de otras ayudas

La documentación presentada incluye:

- Diagnóstico de la situación
- Propuestas de actuación
- Balance económico del servicio de agua y alcantarillado

En ....., a de de 2016

Firma y sello

**Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés del Agua**